RESOLUCIÓN No. 088 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2026, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de intermediación de un corredor de seguros, legalmente constituido y autorizado para operar en Colombia, para brindar a Computadores para Educar asesoría y acompañamiento técnico, financiero y jurídico, en la estructuración, la contratación y la administración del programa de seguros de la entidad".*

EL ORDENADOR DEL GASTO DE COMPUTADORES PARA EDUCAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias (artículo 31), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** es una asociación sin ánimo de lucro, constituida entre entidades públicas, el Ministerio de Educación Nacional, el Fondo de Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), organizada bajo las leyes colombianas, en el marco de la Ley 489 de 1998.

Que Computadores para Educar genera oportunidades de desarrollo para los niños y los jóvenes colombianos, mejorando la calidad de la educación, mediante la dotación de herramientas tecnológicas, la formación y el acompañamiento a las comunidades educativas, y la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso.

Que, para el cumplimiento del objeto social, Computadores para Educar adelanta procesos de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Nacional 399 de 2021, el Decreto Nacional 1860 de 2021 y demás disposiciones vigentes.

Que el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2026 tiene como objeto: *"Contratar los servicios de intermediación de un corredor de seguros, legalmente constituido y autorizado para operar en Colombia, para brindar a Computadores para Educar asesoría y acompañamiento técnico, financiero y jurídico, en la estructuración, la contratación y la administración del programa de seguros de la entidad".*

Que, con el fin de satisfacer la necesidad de la citada contratación, la asociación elaboró los estudios previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, por Resolución No. 083 de 3 de noviembre de 2026, se constituyó el comité asesor y evaluador que se encargó de adelantar todas las actuaciones que conlleva el desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 01 de 2026.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el día 3 de noviembre de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de

condiciones y demás documentos inherentes al proceso de selección que se adelanta.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, los interesados podían presentar observaciones, así como solicitar aclaraciones y/o modificaciones al proyecto de prepliego de condiciones, esto es, del 3 al 10 de noviembre de 2026, plazo durante el cual presentaron observaciones los interesados PROSEGUROS, OMEGA AGENCIA DE SEGUROS, PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS, GALLAGHER, SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS, CONSEGUROS, AVIA CORREDORES DE SEGUROS, CAF ASESORES DE SEGUROS, JARGU CORREDORES DE SEGUROS y DELIMA MARSH S.A., las cuales fueron atendidas oportunamente y publicadas en la plataforma Secop II, junto con el pliego definitivo.

Que Computadores para Educar ha surtido las publicaciones en la plataforma transaccional Secop II de todos los documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, con la finalidad de garantizar los principios de la contratación, específicamente, los de selección objetiva, publicidad y transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el presente proceso de contratación no genera erogación presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, en tanto la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante la vigencia del contrato. En consecuencia, COMPUTADORES PARA EDUCAR no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Que, en consideración a que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán el número de integrantes y la experiencia adicionales al equipo mínimo de trabajo, Computadores para Educar adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la entidad mediante la presente resolución motivada ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. 01 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 de 2026**, cuyo objeto es: "*Contratar los servicios de intermediación de un corredor de seguros, legalmente constituido y autorizado para operar en Colombia, para brindar a Computadores para Educar asesoría y acompañamiento técnico, financiero y jurídico, en la estructuración, la contratación y la administración del programa de seguros de la entidad".*

ARTÍCULO SEGUNDO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a continuación, se presenta el cronograma del proceso cuya apertura se ordena con el presente acto:

ACTIVIDAD	TIEMPO	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE **APERTURA DEL PROCESO**, PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PREPLIEGO	13 de noviembre de 2026	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta el 19 de noviembre de 2026	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta el 23 de noviembre de 2026	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR **ADENDAS**	24 de noviembre de 2026	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO	26 de noviembre de 2026 10:00 am	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 26 al 30 de noviembre de 2026	Comité Evaluador
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	1 de diciembre de 2026	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Hasta el 4 de diciembre de 2026	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
ADJUDICACIÓN	10 de diciembre de 2026	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	11 de diciembre de 2026	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA	16 de diciembre de 2026	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, que podrán consultarse por cualquier persona interesada, y frente a los cuales podrán presentar las observaciones, así como solicitar las aclaraciones y/o las modificaciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCATORIA DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS - Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante Computadores para Educar, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los empleados de Computadores para Educar que participan tanto en el proceso, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Ordenador del gasto
COMPUTADORES PARA EDUCAR

Proyectó: Karen Margarita Fuentes Ávila- Profesional de contratación

Revisó: Carlos David Padilla Leal – jefe Oficina de Contratación